

**SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015¹, para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia **2026**, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
---	--

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: GGC-028) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y LA GESTIÓN DE LA TIENDA VIRTUAL, A CARGO DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
-------------------------------	---

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La Superintendencia del Subsidio Familiar requiere garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la gestión contractual a cargo de la Coordinación de Gestión Contractual, la cual atiende de manera permanente trámites asociados a procesos de selección y a la gestión de contratos en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo modificaciones, cesiones, suspensiones, terminaciones y su publicación en las plataformas oficiales.

¹ Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar



Supersubsidio

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Actualmente, la planta de personal resulta insuficiente para atender el volumen y la complejidad de dichas actividades, situación certificada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, lo que hace necesario fortalecer la capacidad operativa del área mediante la contratación de un profesional en Derecho con formación especializada, que brinde apoyo jurídico y técnico en el desarrollo integral de los procesos contractuales, conforme a la programación institucional y a la normativa vigente.

La contratación se encuentra legalmente justificada en el marco de la prestación de servicios profesionales, al no existir personal suficiente en la planta para atender estas funciones, y se realizará con observancia de los lineamientos de Austeridad del Gasto. Su ejecución se limitará al término estrictamente necesario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, bajo la coordinación del supervisor del contrato, sin que las actividades a desarrollar sean idénticas a las funciones propias de los servidores públicos de la Entidad., las actividades serán ejecutadas por una persona natural que cumple con el siguiente perfil, de acuerdo con la Resolución No. 0003 de 02 de enero de 2026:

Perfil	EXPERTO V
Título	De formación profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley.
Posgrado	De posgrado en la modalidad de especialización o su equivalente
Núcleo Básico del Conocimiento	Abogado con posgrado en la modalidad de especialización en derecho público, derecho administrativo, derecho contractual y/o a fines
Experiencia	De 55 a 64 meses de experiencia profesional de los cuales 36 meses deben ser de experiencia relacionada.

Cordialmente,

SANDRA FABIOLA CASTRO RINCÓN

Coordinadora del GGC

SUPERSUBSIDIO

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co